



Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VINGTOS.

secofe de los habitantes del partido por los Confusos y decix-
les *su* *su* puer entonces se les gravaria con pagar dos
primicias, quando solo esta uno tienen mas obligaz.
que satisfacen una que cobra el vicario como cura.
que bajo estos respectos nombro esta villa en las Eleccio-
nes del dia dos de Enero del cor^{te} año por Capellan de
N^{ra} S^{ra} de la Encarnaz^{on} al P^{ro} D^o Roque Santos, y
Somer, y no lo elijo por su mayor d^omo, porque guardan-
do el orden y con nombre que ha obrado de dos siglos a
esta parte, havia encargado este ministerio a Bernar-
do Garcia como persona de todo abono y confianza pa-
ra que administrase las rentas de N^{ra} S^{ra}, y pidiere
las limosnas voluntarias que dan los fieles, dejando a el
Cuidado del Capellan las que de costumbre ofrecen los
labradores en cada un año por los confusos y decixles
su los dias festivos, pero como el vicario reusó
baste la posesion a el pretexto de que le corresponde
este nombram^{to} de aqui dimano que en el dia ocho
de Enero acordare que los labradores de dho partido
no contribuyeran a el Capellan elegido por el vicario
con las limosnas de costumbre con el fin de no perju-
dicar a el legitimo perceptor que es el de la villa, cuya
determinacion les h^o raxon el Diputado Alcalde pe-
daneos, y en embargo de entomando esta providencia el Ecce-
sario D^o Fernando Perez constituido en N^{ra} Hermita por
el vicario lo persuadió y aspiro para que le dieran la limos-
na de gallinas a el pretexto de que les pagaria su importe
quando se mandare por superior Tribunal. Esta ocurrencia
en desprecio de los acuerdos del Ayuntamiento, la reus-
tencia del vicario a poner en posesion a el Capellan nom-
brado por la villa, y dilaciones que se experimentan en
verificarlo, puer aunque S. M. ha conferido comision
al vicario de Yeste para el cumplim^{to} de su decreto de tres
de Marzo proximo, el de esta villa ha proporcionado q

Quinto

